

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 17 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

### VISTO:

La necesidad de viaje a la Ciudad del Cusco; a fin de, participar en la reunión de coordinación del Proyecto denominado: "Instalación Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2009 al 2012 en las Provincias de Canas, Acomayo y Paruro – Departamento de Cusco, I.E.I. N° 815 Chachacomani, y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 87° de la Ley precedentemente citada, preceptúa que "Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-A/MDL, de fecha 06 de enero de 2023, se aprueba la **DIRECTIVA N° 001-2023-A/MDL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE VIÁTICOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, en su Artículo VI incisos 6.1 6.2 se entiende por viatico a la asignación diaria que se otorga al comisionado para atender razonablemente los gastos personales originados durante el desempeño de comisión de servicio. Dicho concepto se compone únicamente de gastos de hospedaje, alimentación y movilidad (En el lugar de comisión de servicios). Los pasajes de desplazamiento a las Ciudades Cusco, Lima, Arequipa y otras Regiones se les asigna de acuerdo a los costos de los mismos que puedan ser adquiridos por la oficina de Abastecimientos y/o directamente por el comisionado en este último caso se le adicionara a la planilla de viáticos. La rendición de cuentas deberá ser debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la Comisión de Servicio Oficial.

Que, teniendo la necesidad de viaje a la Ciudad del Cusco; a fin de, participar en la reunión de coordinación del Proyecto denominado: "Instalación Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2009 al 2012 en las Provincias de Canas, Acomayo y Paruro – Departamento de Cusco, I.E.I. N° 815 Chachacomani.

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

### SE RESUELVE:

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, el VIAJE en Comisión de Servicios a la ciudad del Cusco al Alcalde **CPC. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN**, a fin de; participar en la reunión de coordinación del Proyecto denominado: "Instalación Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas en los años 2009 al 2012 en las Provincias de Canas, Acomayo y Paruro – Departamento de Cusco, I.E.I. N° 815 Chachacomani, el viaje en comisión de servicios se autoriza el 17 de enero del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, gastos por viáticos la suma de **S/. 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 soles)**, a favor del Alcalde **CPC. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN**, donde se considera (Alimentos, hospedaje y movilidad local). Debiendo rendir cuentas por comisión de servicios designado e informar lo correspondiente de acuerdo a la Directiva N° 001-2023-MDL.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina Planificación y Presupuesto, Tesorería y demás oficinas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO

C.P.C Alfredo Bustamante Aragón  
DNI 40049826  
ALCALDE

C.C.  
GM  
OPP  
OT  
ARCHIVO/SG

Plaza de Armas S/N  
LAYO - CANAS - CUSCO

984 381528

[munilayo175@gmail.com](mailto:munilayo175@gmail.com)

[www.munilayo.gob.pe](http://www.munilayo.gob.pe)